

SECRETARÍA. Sincelejo, tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014).
Señor Juez, le comunico que por ocasión del paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014, es necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 2014-00053-00
Demandante: ESPERANZA MARIA GOMEZ VERGARA
Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE-SUCRE**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que por ocasión del paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014, es necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia, es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que en audiencia inicial celebrada el día 17 de septiembre de 2014 (Fls.77-80), este despacho fijó fecha de audiencia de pruebas para el día 11 de noviembre de la presente anualidad a las 9:30 A.M., pero por ocasión al paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014 la misma no fue llevada a cabo, por lo que resulta necesario reprogramar la audiencia de conciliación del proceso de la referencia, y fijar nueva fecha para la recepción de la misma, la cual se llevará a cabo el día 05 de febrero de 2015 a las 9:30 A.M.

En base a lo anterior y para concluir, se fijará nueva fecha de audiencia de conciliación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmesse y ordénese la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 05 de febrero de 2015 a las 9:30 A.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 2014-00053-00
Demandante: ESPERANZA MARIA GOMEZ VERGARA
Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD DE EL ROBLE-SUCRE

P.b.v.